

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2017/0001035

Solicitud de Patente de Invención titulada: “2-(MORFOLIN-4-IL)-1,7-NAFTIRIDINAS SUSTITUIDAS, COMPOSICIONES Y COMBINACIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS COMPRENDEN, Y COMPUESTOS INTERMEDIARIOS”

Solicitante: BAYER PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT.

Nuestra Ref.: P2017/000012

RESPUESTA AL OFICIO No. 2188, NOTIFICADO EL 28 DE FEBRERO DE 2018
(EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado el pasado 08 de Mayo de 2017 junto con la respuesta al Examen de Forma de la presente solicitud. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- la Reivindicación 14 ha sido eliminada;
- la Reivindicación 15 ha sido renumerada y aclara que R3 = H.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original.

2. a- El Examinador eleva las siguientes objeciones respecto a las reivindicaciones:

- La Reivindicación 14 no se encuentra enteramente sustentada porque no se evidencia en la descripción el desarrollo y el efecto técnico de composiciones que comprenden un agente activo seleccionado entre un

compuesto de la fórmula Ib y uno o más ingredientes activos seleccionados entre sustancias antihiperproliferativos, citostáticas o citotóxicas;

- La Reivindicación 15 no es clara porque la fórmula 8 comprende el sustituyente R^3 y tal como se enuncia en la reivindicación, R^3 es definida en las Reivindicaciones 1 a 4 pero dichas reivindicaciones no mencionan el sustituyente R^3 .

b- En atención a las modificaciones realizadas, se ha eliminado la antigua Reivindicación 14 y la nueva Reivindicación 14 (antigua Reivindicación 15) ahora refiere a que R^3 es H.

De esta manera, solicito respetuosamente que se reconsideren las objeciones elevadas por el Examinador en el Examen de Fondo. Dadas las modificaciones y aclaraciones realizadas, me permito señalar que se han superado las objeciones realizadas en el Examen de Fondo.

En conclusión, considero que la materia ahora reivindicada resulta clara y puede ser diferenciada del arte previo citado, mientras que las ventajas resaltadas resultan ser sorprendentes para una persona versada en la materia.

3. Agradezco la opinión favorable del Examinador sobre la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud en la medida que no existe arte previo que afecte la patentabilidad de la misma.

4. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad establecidos por la Decisión 486, y se proceda con la concesión de la patente.

Finalmente, si el Despacho lo considera necesario, solicito amablemente proceda a realizar un segundo examen de fondo, para lo cual adjunto el comprobante de pago de la tasa de examen correspondiente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos: Capítulo Reivindicatorio Modificado.
Pago por examen adicional.
Pago por 4 reivindicaciones adicionales.